



## ANEXO II

### MODIFICACIÓN DEL “LINEAMIENTO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REGULAR DE PERSONAS DE ÁMBITO PROVINCIAL”

#### 1. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.3 DEL ACÁPITE 5

##### “5. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente lineamiento, se entiende por:  
(...)

- 5.3 Mascarilla: (i) mascarilla quirúrgica, dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades **transmisibles**; (ii) mascarilla comunitaria, equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 558-2021-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades; (iii) **mascarilla KN95.**

(...)”

#### 2. MODIFICACIÓN DE LOS LITERALES B) Y C) DEL NUMERAL 6.2, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 6.3 Y 6.6 DEL ACÁPITE 6

##### “6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, el operador debe cumplir con las siguientes medidas mínimas:

(...)

- 6.2 Proporcionar al conductor y al cobrador:

(...)

- b) Alcohol **gel al 70%**, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.

- c) **Doble mascarilla (una mascarilla quirúrgica y una mascarilla comunitaria) o una mascarilla KN95.** Para el caso del cobrador, **se recomienda el uso adicional** de protector facial.

(...)

- 6.3 Verificar antes de la jornada de prestación del servicio de transporte, que el conductor **y el cobrador: (i) utilicen doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95. Dichos elementos de protección personal deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, así como ser utilizados de manera correcta. Para el caso del cobrador, se recomienda el uso adicional de protector facial; (ii) cuenten** con los elementos señalados en los numerales 6.1 y 6.2 del presente lineamiento, de manera tal **que el**





**servicio de transporte se preste** en condiciones de salubridad adecuadas.

(...)

6.6 Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I del presente lineamiento.

(...)."

### 3. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 7.3 DEL ACÁPITE 7

#### "7. RECOMENDACIONES PARA EL OPERADOR

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, se recomienda al operador:

(...)

7.3 Promover la higiene de manos, considerar colocar una solución de alcohol **gel al 70%** para uso de los usuarios."

### 4. MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 8.1 y 8.3 DEL ACÁPITE 8

#### "8. DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS CONDUCTORES Y LOS COBRADORES

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, el conductor y el cobrador deben cumplir las siguientes medidas mínimas:

8.1 Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel **al 70%**; antes y después de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.

(...)

8.3 Usar **doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente durante la prestación del servicio**, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza. **Para el caso del cobrador, se recomienda el uso adicional de protector facial.**

**Asimismo, verificar antes del abordaje del usuario al vehículo, que utilice doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta, de lo contrario no podrá hacer uso del servicio; recomendándose el uso adicional de protector facial."**

### 5. MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 10.1 Y 10.2 DEL ACÁPITE 10

#### "10. DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas en el ámbito provincial, el usuario debe cumplir las siguientes medidas mínimas:



- 10.1 Mantener la máxima distancia posible con otros usuarios, así como no formar aglomeración alguna. **En el lugar de espera para el abordaje al vehículo, mantener el distanciamiento físico reglamentario (más de 1.5 metros de distancia con otras personas).**
- 10.2 Utilizar **doble** mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente. **Se recomienda el uso adicional de protector facial.**  
(...)."

#### 6. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11.5 DEL ACÁPITE 11

##### "11. RECOMENDACIONES PARA LOS USUARIOS

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, se recomienda al usuario:  
(...)

- 11.5 Mantener hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos, como por ejemplo, portar solución de alcohol gel **al 70%** en un recipiente pequeño para su uso personal.  
(...)."

#### 7. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5 DEL ANEXO I

##### ANEXO I

##### CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AVISO INFORMATIVO SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID - 19

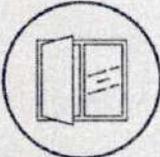
"(...)



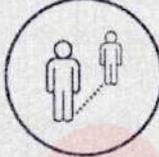
5. FORMATO DEL AVISO:

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

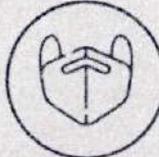
- Recuerda, los protocolos para prevenir la COVID-19 en el servicio de transporte han cambiado. No olvides evitar tocar superficies, mantener el distanciamiento y una buena higiene.



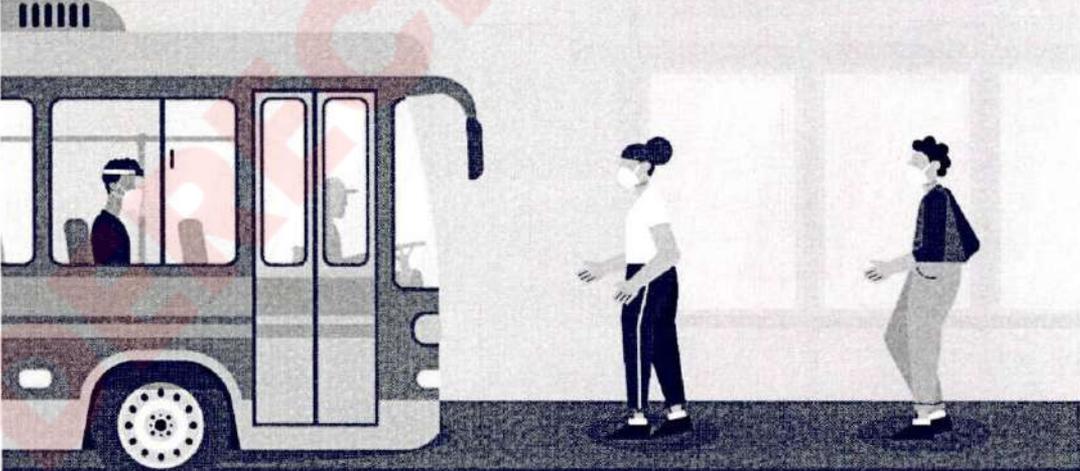
El vehículo en el que te transportas debe estar siempre ventilado, manteniendo las ventanas abiertas.



Mantén más de 1 metro y medio de distancia en los paraderos.



Usa doble mascarilla (una quirúrgica y sobre ella una comunitaria) o una KN95 durante todo tu viaje.





\* Se recomienda el uso adicional de protector facial.



Si toses o estornudas, no te quites los elementos de protección. No te toques la cara ni los ojos.